



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

15-2026
Año L
2 de marzo de 2026

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-145-2026. Actualización de la Resolución de Rectoría R-267-2021: *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información*..... 1

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

RESOLUCIÓN VIVE-6-2026. Apertura Movilidad Estudiantil Internacional 2026 4
MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-235-2025. Calendario Estudiantil Universitario 2026..... 8

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-122-2026. Instituto de Investigaciones en Arte. Elección de director 10
TEU-146-2026. Centro de Investigación en Productos Naturales. Elección de subdirector 10

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-145-2026

Actualización de la Resolución de Rectoría R-267-2021: Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Eduardo Araya Leandro, rector, de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante resolución administrativa R-DC-17-2020, la Contraloría General de la República derogó las normas técnicas para la gestión y control de las tecnologías de la información. Asimismo, endilgó a las instituciones públicas sujetas a fiscalización, la aprobación y divulgación de un nuevo marco de gestión de las tecnologías de información.

SEGUNDO. La Comisión de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación, en sesión ordinaria n.º 5-2020, dispuso la conformación de un equipo de trabajo interuniversitario en aras de formular un marco general para el gobierno de tecnologías de la información, dirigido a las universidades públicas y al Consejo Nacional de Rectores.

TERCERO. En sesión del Consejo Nacional de Rectores, n.º 25-2021, celebrada el 20 de julio de 2021, artículo 3, se aprobó el proyecto elaborado por el equipo técnico interinstitucional, referente al *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores*. Además, se dispuso el traslado del documento a las Rectorías y a la Dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

CUARTO. Mediante oficio CNR-319-2021, del 23 de julio de 2021, se remitió a la Rectoría el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión n.º 25-2021, del 20 de julio de 2021, artículo 3, en razón del cual, por medio del oficio R-5027-2021, del 29 de julio de 2021, se trasladó al Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, como asesor técnico del Comité Gerencial de Informática, el documento: *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores*.

QUINTO. Mediante sesión extraordinaria n.º 43-2021, del 26 de agosto de 2021, el Consejo Asesor Técnico del Centro de Informática aprobó el *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores*, para su implementación y adopción en la Universidad de Costa Rica.

SEXTO. El Comité Gerencial de Informática, en sesión ordinaria n.º 29-2021, del 17 de setiembre de 2021, aprobó el documento:

Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), emprendió una serie de acciones estratégicas tendientes a la formulación de un marco general de gestión de las tecnologías de información y comunicación para las Universidades Públicas Estatales y para el CONARE, en cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DC-17-2020, del 17 de marzo 2020, en la cual se dispuso:

(...) *Artículo No. 1 Derogar las Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), resolución N° R-CO- 26-2007 del 07 junio del 2007.*

Artículo No. 2 Modificar las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009CO-DFOE), los ítems 5.9 y 5.10 Transitorio I. Todas las instituciones, entidades, órganos u otros sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República deberán haber declarado, aprobado y divulgado el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido en la modificación incorporada en esta resolución a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO DFOE), a más tardar el 1° de enero del 2022. (...) [subrayado es suplido]

En ese sentido, la citada Comisión conformó un equipo de trabajo interuniversitario, orientado por la Asesoría Legal del CONARE en cuanto al tema de los alcances de la autonomía universitaria en materia de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en las sesiones n.ºs 40-2020 y 41-2020 celebradas por el CONARE.

En virtud de la importancia del tema, el equipo de trabajo elaboró una propuesta de *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores*, que fue presentada y aprobada en sesión n.º 25-2021 del CONARE.

SEGUNDO. Tras la aprobación de la propuesta, se estimó necesario trasladar el *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores* a las Rectorías y a la OPES, para el correspondiente análisis y aprobación interna, así como la elaboración de un plan de acción para su implementación.

En esa misma línea, el Centro de Informática, mediante oficio CI-777-2021, solicitó criterio técnico a la Oficina Jurídica con respecto al proceso institucional adecuado de aprobación y divulgación del documento sometido a análisis.

La Oficina Jurídica, mediante dictamen OJ-722-2021, indicó:

(...) El marco está orientado a prácticas de gobierno y gestión de las TI, en donde esas prácticas son administrativas y no técnicas; por eso no hace referencia a tecnologías particulares, metodologías de desarrollo de software o configuración de equipo computacional, que son muy específicos para cada institución.

En ese sentido, corresponde a las instancias técnicas especializadas de la Universidad, (...) y a las dependencias administrativas de gestión y planificación, definir el marco de gobierno y gestión de TI para la Universidad de Costa Rica, ajustado a su contexto, tamaño, naturaleza, restricciones y estrategia institucional (...)

En virtud del criterio vertido por la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, en consonancia con lo dispuesto en el *Reglamento general de las Oficinas Administrativas* de la Universidad, en sus artículos 9 inciso f) y 10 inciso o), así como en el numeral 2 incisos 3 y 4 del *Reglamento del Centro de Informática*, el Consejo Asesor Técnico del Centro de Informática, actuando dentro de las competencias otorgadas por la normativa universitaria, aprobó el *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores* y consecuentemente, como miembro y específicamente como Secretaría Técnica del Comité Gerencial de Informática, remitió el documento a este último para su aprobación final. El Comité Gerencial comunicó a esta Rectoría la aprobación del documento mediante oficio CI-925-2021, por lo cual, al contar con el criterio técnico correspondiente, se estima que lo conveniente es aprobar el *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores*.

TERCERO. Que, mediante la resolución R-267-2021, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica aprobó el documento denominado *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de Rectores*, elaborado por un equipo técnico interinstitucional, en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CUARTO. Que, desde su aprobación, se ha identificado la necesidad de ajustar y actualizar el contenido de dicho Marco, en función de la experiencia institucional, el contexto organizacional de la Universidad y la evolución de sus estrategias.

QUINTO. Que el Centro de Informática, en coordinación con instancias técnicas y estratégicas, ha formulado una segunda versión del documento Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información, adaptado a la realidad de la Universidad de Costa Rica.

SEXTO. Que en la Resolución de Rectoría R-267-2021 se asignó al Comité Gerencial de Informática la función de implementar el citado Marco, lo que resulta incompatible con la naturaleza de dicho Comité, ya que es un órgano de coordinación y gobernanza estratégica, no operativo ni ejecutor.

SÉPTIMO. Que la implementación del marco debe estar a cargo de las dependencias técnicas y administrativas con competencia operativa, mientras que el Comité Gerencial de Informática debe ejercer funciones de gobernanza, seguimiento y asesoría estratégica.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la segunda versión del *Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información de la Universidad de Costa Rica*, como instrumento orientador para el fortalecimiento de la gobernanza institucional de las tecnologías de información.
2. Encargar al Comité Gerencial de Informática la función de órgano asesor estratégico, responsable de delegar el diseño del plan de implementación del Marco de Gobierno, dar seguimiento a su ejecución, formular recomendaciones y asegurar su alineamiento con las prioridades institucionales.
3. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-267-2021.
4. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
5. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VIVE-6-2026

Apertura Movilidad Estudiantil Internacional 2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Leonora de Lemos Medica, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión n.º 20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada: "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la Resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013, se dispuso la creación del Programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE" en la Universidad de Costa Rica. En dicha resolución se definió el procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio del Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario.

SEGUNDO. Mediante la Circular VIVE-C-5-2013 se comunicó a las Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes Regionales y Recintos Universitarios, aspectos relativos al Programa de "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE".

TERCERO. Posterior a la creación del Programa de "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE", la Rectoría ordenaba de forma anual, por medio de resolución, la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional" para el I y II ciclos lectivos de cada año, dejando sin efecto la resolución que le antecedía.

CUARTO. En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) adoptado en la sesión n.º 51-2025, celebrada el 02 de setiembre de 2025, en el artículo 6, se acordó que a partir de la formulación del presupuesto 2026, se consoliden en la corriente presupuestaria de Fondos Corrientes de cada institución los recursos provenientes del Fondo de Sistema CONARE, correspondientes a las Líneas Estratégicas (CNR-369-2025).

QUINTO. Mediante el oficio OPLAU-47-2026, se comunicó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la creación del apoyo "Movilidad Estudiantil Internacional", y se informó que los recursos que normalmente se formulaban y ejecutan desde Fondos del Sistema, a partir del 2026 pasan a ser parte del presupuesto operativo de esta unidad, siendo esta la responsable de la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De acuerdo con la valoración y análisis sistemático de los resultados del conocido como Programa "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE" (en adelante, Programa), durante sus trece años de ejecución en la Universidad de Costa Rica, del año 2013 al 2025, los logros obtenidos constatan la pertinencia y efectividad de los lineamientos emitidos para orientar la aplicación de la línea estratégica de "Movilidad Estudiantil Internacional". Estos se han implementado en la Universidad de Costa Rica por medio de la definición del perfil de la población beneficiaria del Programa y del procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes, en el contexto de la normativa institucional y de los indicadores de mejora de la evaluación anual.

SEGUNDO. El aporte del Programa a la movilidad estudiantil internacional, según la población estudiantil beneficiada durante el período comprendido entre los años 2013-2025, se comprende a partir de los alcances y aprendizajes de su participación en las diversas actividades desarrolladas. Entre ellos se señalan: la adquisición de nuevos conocimientos del área de formación, el intercambio de conocimientos con profesionales de su área de formación, el acercamiento a experiencias innovadoras en su campo de estudio, el establecimiento de contactos académicos que podrían posibilitar oportunidades de especialización, la realización de estudios de posgrado, entre otros; y el desarrollo de una nueva cosmovisión, en los que la diversidad, la pluriculturalidad y la multiplicidad de saberes, se constituyen en baluartes esenciales de la experiencia.

TERCERO. La solidez del Programa fortaleció los procesos de democratización de la educación superior, la formación integral de la población estudiantil, y la regionalización universitaria, al fomentar la participación de las personas estudiantes cuya condición socioeconómica amerita la cobertura del Sistema de Becas para los gastos asociados con la actividad universitaria, que cuentan con un rendimiento académico "bueno", "muy bueno" y "excelente" en la Universidad de Costa Rica. Con ello asegura la posibilidad de que personas estudiantes de las distintas sedes y recintos conozcan, soliciten y se constituyan en personas beneficiarias.

CUARTO. Las unidades académicas se refieren a la contribución del Programa en los procesos de acreditación de las carreras, debido a las posibilidades académicas que abren los procesos de internacionalización y la proyección académica de las personas estudiantes.

PORTANTO,

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Proceder a la ejecución de los fondos asignados a "Movilidad Estudiantil Internacional" en actividades de corta duración para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veintiséis, según las siguientes disposiciones:
 - 1.1. Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el I ciclo lectivo 2026 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo lectivo 2026.
 - 1.2. Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5 asignadas en los respectivos ciclos lectivos.
 - 1.3. Redistribuir el monto que no se ejecute por desistimiento, ausencia o menor número de solicitudes de las estimadas, entre las solicitudes de personas estudiantes denegadas por falta de contenido presupuestario. Esta redistribución se realizará en orden descendente, según los criterios que considere la comisión mixta.
 - 1.4. En caso de presentarse empate entre dos o más personas estudiantes optando por el último lugar de la distribución de personas beneficiarias de una área, sede o carrera, se considerará para el desempate: en primera instancia, la carga académica, en orden descendente de número de créditos matriculados; en segunda instancia, el nivel de avance en el plan de estudios, en orden descendente de mayor a menor porcentaje de avance. En ambas situaciones, el beneficio se otorgará siempre que la fecha de realización de la actividad permita su asignación oportuna (mínimo diez días hábiles).
 - 1.5. En caso de no existir estudiantes con solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario en el I ciclo lectivo 2026, los recursos se trasladarán al II ciclo 2026.
2. Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir la persona estudiante, para optar por el beneficio de "Movilidad Estudiantil Internacional", y posterior a su otorgamiento cuando así procede:
 - 2.1. Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
 - 2.2. Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 ó 5. Una vez otorgado el beneficio, los depósitos del monto aprobado por la Comisión Mixta se realizarán exclusivamente en la cuenta que la persona estudiante tiene registrada en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para el depósito de los beneficios que otorga el Sistema de Becas.
- 2.3. Indicar la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio, cuando la persona estudiante registra matrícula consolidada de manera simultánea en dos o más carreras, para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.
- 2.4. Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se solicita el beneficio para lo cual debe aportar copia del expediente académico que se genere desde Ematricula. La Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción levantando el requisito de créditos matriculados cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición. Además, el expediente académico que la persona estudiante debe generar desde Ematricula al momento de la solicitud debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.
- 2.5. Haber aprobado al menos el 50 % de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad, para la que solicita el beneficio.
- 2.6. Tener un promedio ponderado de matrícula mínimo de 8,0 para el ciclo que desea aplicar al beneficio, y tomando como base la carrera por la cual la persona estudiante desea aplicar al beneficio.
 - 2.6.1. Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.
- 2.7. En el caso de que la actividad se desarrolle en un idioma diferente al castellano deberá declarar que cuenta con el desempeño lingüístico para el aprovechamiento de la actividad. La Comisión Mixta se reservará el derecho de solicitar información adicional en caso de ser necesario.
- 2.8. La persona estudiante que desee participar en actividades fuera del continente americano y en América del Sur solo podrán solicitar apoyo en aquellas

que tengan una duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica, Islas del Caribe, deben tener una duración mínima de 2 días.

- 2.9. En caso de que la persona estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en el ámbito internacional ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará únicamente una de las solicitudes.
 - 2.10. No haber recibido el beneficio durante los últimos dos años calendario.
 - 2.11. El beneficio cubre los rubros indicados en el formulario de solicitud (pasajes, hospedaje, alimentación, inscripción al evento, pasaporte, visa, seguro viajero, transporte interno y otros), por lo que no cubrirá gastos por compra de artículos de uso personal o de consumo distinto a los tiempos de alimentación, así como tampoco otros gastos adicionales en caso de situaciones de exclusiva responsabilidad de la persona estudiante.
 - 2.12. La persona estudiante a la que se le otorgue el beneficio deberá contar con un seguro de gastos médicos que cubra la evacuación médica y repatriación de cuerpo, del cual debe remitir comprobante al correo de vive@ucr.ac.cr previo a la salida del país. El costo de este seguro se puede incluir dentro de los rubros de la solicitud del beneficio.
En caso de no suscribir el seguro, la persona estudiante deberá hacer devolución total del monto otorgado al momento de la liquidación.
 - 2.13. Respecto de los lineamientos migratorios y sanitarios del país y la institución de destino, la persona estudiante deberá informarse y cumplir con las disposiciones sanitarias y migratorias correspondientes. Los costos en que pueda incurrir por el cumplimiento de las disposiciones pueden ser solicitados dentro de los rubros de gastos.
3. Establecer los siguientes lineamientos para la entrega de los documentos de solicitud:
 - 3.1. Dirigirse a la siguiente dirección electrónica: <https://www.vive.ucr.ac.cr/index.php/node/index/55>.
 - 3.2. Completar el formulario "Solicitud de apoyo Movilidad Estudiantil Internacional para estudiantes de la Universidad de Costa Rica".
 - 3.3. Realizar una carta personal de solicitud dirigida a la Comisión de Movilidad Estudiantil Internacional, en la que justifique y exponga la motivación de interés para aplicar al beneficio de "Movilidad Estudiantil

Internacional", así como las razones para escoger la actividad para la que solicita apoyo. Debe remitir el documento debidamente firmado.

- 3.4. Entregar la invitación o convocatoria sobre la actividad para la que solicita apoyo, con los documentos adjuntos donde se especifique: objetivos de la actividad, lugar de realización, programa de actividades, costos de inscripción, información sobre talleres, cursos precongreso u otras actividades asociadas que podrían generar costos o mayor tiempo de estadía en el lugar de destino.
 - 3.5. Adjuntar el "Cuadro resumen de calificación y anotaciones" que debe ser completado por la Unidad Académica por la que usted desea aplicar al beneficio. Es necesario que la persona estudiante plantee la solicitud a la Unidad correspondiente y entregue este documento a la ViVE con el Visto Bueno correspondiente.
 - 3.6. Copia del expediente académico de la carrera con la que se relaciona la actividad, generada de Ematricula, de la aplicación "expediente académico", el cual debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.
 - 3.7. Adjuntar una carta de recomendación de un docente Universitario (nacional o extranjero), esta debe ser en formato pdf, con extensión de una página y firmada de manera digital o manual con base en la resolución R-174-2022 (opcional).
 - 3.8. Recordar que la firma de los documentos debe ser manual o digital, no se pueden copiar y pegar imágenes de firma en los documentos, según Resolución R-174-2022. Los documentos con firma digital deberán ser enviados de manera independiente. No debe copiar y pegar estos oficios en un mismo pdf.
 - 3.9. Una vez recolectados todos estos documentos deberán enviar los mismos al correo electrónico vive@ucr.ac.cr (indicar en el asunto del correo: APLICACIÓN MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL).
4. Las comunicaciones relacionadas con las gestiones y trámites se realizarán de forma electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico institucional asignado a cada persona estudiante (dominio @ucr.ac.cr), de conformidad con la Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil n.º ViVE-10-2018.
 5. Establecer las siguientes fechas para la recepción de la solicitud y fechas en las que deberán efectuarse las actividades:
 - 5.1. I Ciclo 2026: Las actividades deberán desarrollarse del 18 de mayo de 2026 al 11 de octubre de 2026. La

recepción de solicitudes será del 24 de febrero de 2026 al 24 de marzo de 2026 a las 12:00 m.

5.2. II Ciclo 2026: Las actividades deberán desarrollarse del 12 de octubre de 2026 al 30 de abril de 2027. La recepción de solicitudes será del 20 de julio de 2026 al 26 de agosto de 2026 a las 12:00 m.

5. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Rectoría.
2. A la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
4. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-235-2025

Calendario Estudiantil Universitario 2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del veinte de febrero del dos mil veintiséis. Yo, Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y de conformidad con las disposiciones de los *Reglamentos de Adjudicación de becas a la población estudiantil*, *Régimen Académico Estudiantil* y el de *Obligaciones Financieras Estudiantiles*, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Resolución VIVE-235-2025 publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 91-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitió las fechas correspondientes al Calendario Estudiantil Universitario 2026.

SEGUNDO. Que, a solicitud de la Rectoría, se propuso adelantar el plazo para la entrega de los montos para gastos de carrera(as), otros beneficios complementarios y alimentación (depósito único) previo al ingreso a lecciones.

TERCERO. Que, a solicitud de la Oficina de Registro e Información (ORI) se debe modificar el plazo dispuesto en una de las actividades relacionadas con la Equiparación de Materias que no se encuentran en Convenio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*.

En este orden normativo establece:

Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

i) *Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

SEGUNDO. Que, de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Administración Financiera (OAF) y Oficina de Registro e Información (ORI), en su condición de instancia vinculada con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Realizar la modificación solicitada por la Rectoría y la Oficina de Registro e Información para que se lean las siguientes fechas: **(Véanse en la página siguiente).**

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

Entrega de montos para gastos de carrera(as), otros beneficios complementarios y alimentación (Depósito único)

Actividades	I ciclo		II ciclo	
	Fecha de depósito	Periodo que cubre	Fecha de depósito	Periodo que cubre
PRIMERA ENTREGA. *	06-03-2026 a partir de las 17:00 horas.	del 09-03-2026 al 31-03-2026	07-08-2026 a partir de las 17:00 horas.	del 10-08-2026 al 31-08-2026

* Entrega con matrícula ordinaria e inclusión.

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN (ORI)

Equiparación de Materias que no se encuentran en Convenio

Actividades	Fecha	
	Inicio	Final
PERIODO PARA SUBSANAR SOLICITUDES: VERIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS, CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES I CICLO LECTIVO	12-05-2026	19-05-2026

NOTIFÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Dra Angie León, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M. Sc. Marco Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, y al MBA Jorge Astúa Quirós, director de la Oficina de Administración Financiera.

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

TEU-122-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **12 de febrero de 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Bértold Salas Murillo para ejercer el puesto de Dirección del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), por el periodo comprendido **del 18 de febrero de 2026 al 17 de febrero de 2030**.

TEU-146-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **18 de febrero de 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Carlos Calderón Castro para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA), por el periodo comprendido **del 24 de febrero de 2026 al 23 de febrero de 2030**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".